

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20230308014681

Fecha: 08/03/2023 12:17:19 p. m.

Usuario: covipacifico s.a.s

Entidad: INMOBILIARIA ZANZIBAR S.A.S.

Folios: 2 FOLIOS

Fecha generación: 08/03/2023 12:17:31 p. m.



04-01-20230308014681

AVISO EMPLAZATORIO

MAURICIO MILLÁN DREWS, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.024.439** expedida en Pereira, Risaralda, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en el Municipio de Sabaneta, Antioquia, obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal Principal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. - COVIPACÍFICO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.744.773-2, en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 007 de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, la Concesionaria se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el Artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por las Leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición voluntaria de los predios requeridos para la construcción del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que, esta Concesionaria en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO** de los vicios relativos a su titulación o tradición, de las limitaciones al derecho real de dominio, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de matrícula inmobiliaria **N°033-15715** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, el cual tiene inscrito en calidad de poseedor regular inscrito la **SOCIEDAD INMOBILIARIA ZANZIBAR S.A.S. NIT:900.575.137-2**, **ATN/JOSE JULIAN BETANCUR MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número **70.545.588** predio denominado **LOTE 110D**, ubicado en la Vereda **PIEDRECUESTA**, del municipio de **AMAGÁ**, Departamento de **ANTIOQUIA**, bajo la identificación predial **ACP1-04-036A**.

Por lo anterior, se procede a emplazar a todas las personas que se crean tener derecho o intereses legítimos respecto al saneamiento por falsa tradición en sus títulos antecedentes, desde el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 033-853 del Circulo Registral de Titiribí, hasta el folio de matrícula inmobiliaria objeto de compra N°033-15715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, a partir del título de adquisición así:

FALSA TRADICIÓN, así: (Predio de mayor extensión) en FALSA TRADICIÓN, los señores JORGE ÁNGEL ESCOBAR, TULIO ARBELÁEZ GÓMEZ, JOSÉ BETANCUR GIRALDO, ANTONIO MARÍN, MIGUEL MARÍN, JESÚS MONTOYA BOTERO, JORGE VÉLEZ S y la señora LUCILA MONTOYA DE JARAMILLO por compraventa de ALFONSO MONTOYA VÉLEZ, correspondiente al derecho de cuota de 32.50%, mediante Escritura Pública N° 7797 del 20 de noviembre de 1961 de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en la anotación N° 001 del 28 de noviembre de 1961 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 033-853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

En mayor extensión: Folio de matrícula inmobiliaria número 033-853 del Circulo Registral de Titiribí (Predio de mayor extensión) Adquirió en FALSA TRADICIÓN la sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A. por aporte de JORGE ÁNGEL ESCOBAR, TULIO ARBELÁEZ GÓMEZ, JOSÉ BETANCUR GIRALDO, ANTONIO MARÍN, MIGUEL MARÍN, JESÚS MONTOYA BOTERO, JORGE VÉLEZ S y la señora LUCILA MONTOYA DE JARAMILLO, correspondiente al derecho de cuota de 32.50%, y, de ALFONSO MONTOYA VÉLEZ, correspondiente al derecho de cuota de 67.50%, mediante Escritura Pública N° 8500 del 20 de diciembre de 1961

de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en la anotación N° 002 del 26 de enero de 1962 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 033-853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

En mayor extensión: Folio de matrícula inmobiliaria número 033-853 del Circulo Registral de Titiribí (Predio de mayor extensión) en FALSA TRADICIÓN Compraventa Lote A) con exclusión del Subsuelo de SOCIEDAD CARBONES SAN FERNANDO LTDA, a favor de COMPAÑÍA BETANCI BETANCUR & CIA y JOSE BETANCUR G & S.A.S., mediante Escritura Pública número 3075 del 31 de mayo de 1983 de la Notaria 15 de Medellín, debidamente registrada en la anotación N° 4 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

Posteriormente el folio de matrícula inmobiliaria número 033-853 del Circulo Registral de Titiribí, fue objeto de RELOTEO MATRICULAS 033-12032; 033-12033; 033-12034; 033-12035, mediante Escritura Pública N°. 5811 del 28 de diciembre de 2001 Notaria 29 de Medellín, realizada por COMPAÑÍA BETANCI BETANCUR & CIA y JOSE BETANCUR G & S.A.S, debidamente inscrita en la anotación N°. 19 del citado folio de matrícula inmobiliaria, evidenciándose en dicha anotación que la Oficina de Registro incluyo en la casilla de las partes "X" a cada una de las partes que aparecían inscritas.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3. y 2.4.2.4. del TÍTULO 2 - SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente **AVISO EMPLAZATORIO** se fijará por el término de cinco (5) días en un lugar visible para el público de las Oficinas de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. - COVIPACÍFICO S.A.S., de los Municipios de Titiribí y Sabaneta, Antioquia, y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Cordialmente,

MAURICIO MILLÁN DREWS

Representante Legal

c.c. Miguel Ángel Bettin Jaraba, Representante Legal - Consorcio Servinc -ETA
c.c. Archivo.

VoBo: Dirección Predial
VoBo: Proinvipacífico
Elaboró: Proinvipacífico